

TASACIONES Y TRIBUTOS DE LOS PUEBLOS DE INDIOS
DE LA PROVINCIA DE ÁVALOS
1535-1555*

Thomas HILLERKUSS

Introducción

La Provincia de Ávalos,¹ localizada entre el lago de Chapala, en el norte, y la laguna de Zapotlán, en el sur, y por la Sierra del Tigre, en el este, y la Sierra de Tapalpa, en el oeste, con sus 6 000 km², sus grandes extensiones de tierras fértiles y con una densa población indígena, era una de las encomiendas más prósperas de toda la Nueva España en el siglo XVI. Tenemos que buscar las causas y la manera como se llevó a cabo la conquista de esta región; sus habitantes autóctonos no sufrieron una incursión violenta de los españoles, como sucedió en las provincias vecinas de Colima, Autlán o Tenamaxtlán. Hacia 1523 Hernán Cortés encomendó la población indígena de Ávalos a tres parientes suyos, los hermanos Hernando o Fernando de Saavedra, Alonso de Ávalos Saavedra, el Viejo, y Juan de Ávalos.² Juan falleció pocos años después en un naufragio y su parte pasó a manos de Jorge Carrillo, un vecino de la provincia de Colima.³ En 1528 hallamos como únicos encomenderos a los dos hermanos sobrevivientes, Alonso que vivía en Michoacán y en la ciu-

* Agradecimientos: Al Archivo General de Indias, Sevilla, España, por habernos facilitado copias en microfilm de la documentación aquí presentada, y a la Comunidad de Investigaciones Alemana (Deutsche Forschungsgemeinschaft-DFG) que nos concedió en 1990 una beca de investigación para el proyecto "Las provincias de Ávalos (Sayula) y Tuspa en el siglo XVI".

¹ También fue conocida como "Provincia de Teocuitatlán y Cocola", "Provincia de Atoyaque", "Pueblos de Ávalos" y "Provincia de Sayula".

² Archivo General de Indias (AGI), *Justicia* 229, núm. 5, f. 2v., *Capítulos que se dieron contra los oidores en la visita*. Madrid, 24 de julio de 1546. AGI, *Patronato Real* 78, núm. 1, R^o 4 (1), f. 2v, 7 y 42v., *Probanza de los méritos y servicios de Alonso de Estrada en la real casa de los Reyes Católicos, y del emperador Carlos V y en otros cargos que tuvo en España, como el de gobernador de Santa Marta en América, donde conquistó la provincia de Chiapas y la de Zapotecas; y de los de su yerno Alonso de Ávalos Saavedra en la conquista de México y Nueva España*. México, 10 de septiembre de 1584.; AGI, *Patronato Real* 78, núm. 1, R^o 4 (2), f. 3, 7, 8v y 14rv., en *Información de oficio, recibida en la Real Audiencia de México, de la Nueva España, sobre lo que dijo doña Francisca de Estrada*. México, 10 de septiembre de 1584.

³ AGI, *Justicia* 198, núm. 3. *Jorge Carrillo, vecino de la villa de Colima, contra el fiscal de su majestad, sobre derecho a la tercera parte de ciertos pueblos de indios en la Provincia de Michoacán, 1543*. J. Benedict

dad de México, y Fernando que se había quedado como lugarteniente de Hernán Cortés en Honduras.⁴ Los indios estaban tasados para este año en 360 cargas de maíz, 72 ó 120 cargas de frijol, 25 cargas de chile y otras 25 cargas de sal, todo lo cual tenían que entregar cada veinte días.⁵

Los intereses de los Ávalos-Saavedra sufrieron otro ataque en 1529, esta vez por parte del presidente de la primera Audiencia de México, Nuño Beltrán de Guzmán. Sin embargo, la segunda Audiencia reasignó el año siguiente nuevamente la provincia a los dos hermanos, dándoles además en encomienda la vecina provincia de Chapala que era del conquistador Diego de San Marín.⁶

Con la muerte de Fernando de Saavedra, su mitad de la encomienda pasó a la Corona que mandó el 20 de agosto de 1535 a un corregidor. A partir de esta fecha, nadie se atrevió poner en duda la titularidad de la otra mitad de la encomienda, y Alonso de Ávalos Saavedra el Viejo la disfrutó hasta su muerte, acaecida en enero o febrero de 1574, en su hacienda de Amatitlán, en el sur de la provincia.⁷

Descripción del fondo documental

La documentación sobre los tributos de los pueblos de indios de la Provincia de Ávalos se encuentra en primer lugar en el legajo número 662 de la sección *Contaduría*, en el Archivo General de Indias, Sevilla. Este

Warren, *The conquest of Michoacan-The Spanish domination of the Tarascan kingdom in Western Mexico, 1521-1530*. Norman, University of Oklahoma Press, 1985, p. 263.

⁴ AGI, *Justicia* 130, f. 962 y 972, *El obispo, consejo de justicia y regimiento de la ciudad de Michoacán, contra Juan Infante, 1540*. Agustín Millares Carlo y J. Y. Mantecón, *Índice y extractos de los protocolos del archivo de notarías de México*. vol. 1. México, El Colegio de México, 1945, núm. 1470.

⁵ AGI, *Justicia* 130, f. 962 y 972, Aún no formaban parte de la encomienda los pueblos en la ribera norte del lago de Chapala.

⁶ AGI, *Contaduría* 662, f. 671-671b; AGI, *Justicia* 229, vol. 5, f. 2v., AGI, *Justicia* 306, vol. 1, f. 439v, en *Acusación de don Juan y otros principales del pueblo de Cocula contra el licenciado Contreras*. Compostela, 30 de marzo de 1557. Francisco A. de Icaza, *Diccionario autobiográfico de conquistadores de Nueva España*. Guadalajara, Edmundo Aviña Levy, Biblioteca de Facsímiles Mexicanos, 1969 (primera edición 1923), núm. 1119; J. Benedict Warren, *op. cit.* p. 263.

⁷ AGI, *Contaduría* 662, f. 757. AGI, *Guadalajara* 55, f. 28v-30. *Declaración de Pedro Cataño durante la información, hecha por Antonio de Andrada, visitador del obispo de Guadalajara*. Atoyac, 8 de marzo de 1574. AGI, *Justicia* 306, núm. 1, f. 565v y 916v-917. *Títulos de Amatitlán*, siglos XVI y XVII. f. 20v-21. Utilizamos una transcripción que fue puesta a nuestra disposición por don Federico Munguía Cárdenas. El original se encuentra en el *Archivo Particular Jorge de la Peña*. Federico Munguía Cárdenas, *Panorama histórico de Sayula, capital de la antigua provincia de Ávalos*. Guadalajara, Departamento de Bellas Artes del Gobierno de Jalisco, 1976, p. 29-30.

legajo consiste de un solo documento muy voluminoso titulado: “Cuentas de la cobranza y administración de los tributos de los pueblos que estaban a cargo de los oficiales reales de México, desde el año 1533 a 1553 - Cuentas del tesorero Juan Alonso de Sosa”.

Las primeras y las últimas hojas del documento muestran graves daños causados por un incendio, lo cual imposibilita su lectura completa. Las cuentas para nuestro estudio están dañadas también, pero se conservan legibles en términos generales por las repeticiones de muchos datos y por la letra clara del escribano.

Todas las cuentas son copias, hechas en México en el año de 1574; por eso hay que pensar en errores del escribano. Para aclarar esta duda, hicimos cálculos de control. Por lo general, podemos certificar que el escribano hizo un trabajo concienzudo, así como también los autores de los originales. Pequeñas discrepancias, hasta de cinco por ciento, surgieron porque los oficiales de la Real Hacienda buscaban hacer siempre números redondos en sus cálculos y eso resultó a veces tarea difícil; sobre todo en los casos en que de un tributo específico fueron entregadas pocas unidades y cada unidad se dejaba partir solamente en dos, según el uso de la época. Un ejemplo serían los panes de sal.

La única discrepancia importante se encuentra en la última cuenta acerca de los panes de sal (véanse cuadros I y II).⁸ Los indios de Atoyac estaban obligados a dar 6 panes de sal en cada tributo de 80 días, lo cual es muy creíble porque Atoyac, localizado en la ribera de la laguna de Sayula, había sido ya en la época precolonial productor de este mineral. De los indios de Cocula y Zacoalco también se pedían 4 panes en cada tributo. La suma son 14 panes, 7 para el rey y 7 para el encomendero, Alonso de Ávalos Saavedra el Viejo. Más adelante, se anota que Su Majestad tenía el derecho a 86 panes de sal en 17 tributos y medio, o sea 5 panes de sal por cada tributo. Así pues, sobran 4 panes de sal en cada tributo, 2 para el Rey y 2 para el encomendero. Zacoalco, un pueblo en las riberas de una laguna salada, era un lugar predestinado para hacer sal, en cambio Cocula, lejos de yacimientos de sal, contaba con poca o ninguna tradición. Eso podría indicar que el responsable para la tasación, o el encargado de la copia, erróneamente apuntó un tributo de sal para Cocula y que solamente los indios de Atoyac y Zacoalco tenían que dar sal. Sin embargo, en la cuenta original no se encuentra la suma para los panes de sal de Zacoalco, en cambio para Cocula dispo-

⁸ AGI, *Contaduría* 662, f. 708, 711 y 714.

nemos de esta suma. Posiblemente se quería cobrar la sal de Zacoalco, y se hizo, pero por error se anotó este tributo en la cuenta de Cocula.

Disponemos además de algunos otros documentos contemporáneos que se encuentran también en el Archivo General de Indias, en las secciones *México*, *Guadalajara*, *Patronato Real*, *Indiferente General*, *Contaduría y Justicia*, como en el Archivo General de la Nación, México, en las secciones *Mercedes*, *Tierras y General de Parte*, con los cuales se aclaran algunos procedimientos sobre las tasaciones y la cobranza de los tributos en la Provincia de Ávalos en la época estudiada.

Las tasaciones entre 1535 y 1555 (cuadros I y II)

En el documento principal están enlistadas todas las tasaciones y cuentas de tributos, desde el 20 de agosto de 1535, la fecha en que la Corona mandó al primer corregidor a la Provincia de Ávalos, hasta el 20 de noviembre de 1555, con excepción del periodo entre el 11 de septiembre de 1547 y el 22 de febrero de 1550. Como indican los datos del cuadro I, este hueco presenta pocos problemas porque la tasación para los años de 1544 a 1547 coincide casi por completo con aquella que era válida para los años de 1550 a 1552.

Todas las tasaciones del documento están hechas con base en un tributo completo, o sea lo que los indígenas tenían que entregar cada 80 días. En algunos de los casos no se menciona la cantidad que se llevó el encomendero Alonso de Ávalos Saavedra el Viejo; en otras aparecen los datos para los dos derechohabientes, el encomendero y el rey. Para facilitar una mejor disposición y comprensión de la carga tributaria para los indios de Ávalos, estandarizamos para el cuadro I todas las tasaciones a un tributo completo, sumando las cantidades destinadas al rey y al encomendero.

La revisión de las tasaciones de la época estudiada nos permite varias interpretaciones: lo más evidente es que sólo una vez hubo una moderación general de la carga tributaria, la cual fue ordenada por el licenciado Oseguera y por el licenciado Contreras y Guevara, ambos oidores de la Audiencia de la Nueva Galicia, y, entre diciembre de 1551 y abril de 1552, visitadores de la Provincia de Ávalos. Esta moderación es similar a aquellas que pronunció el licenciado Lorenzo Lebrón de Quiñones, también oidor de esta misma Audiencia, en el transcurso de su famosa visita de las provincias vecinas de Tenamaxtlán, Autlán, Amula, Tuspa, Colima y Motines. Para los indios de la Provincia de

Ávalos, la moderación equivalía a una reducción de la carga tributaria desde un 20 hasta un 40 % (cuadros I y II).

En Techaluta, por ejemplo, el licenciado Contreras y Guevara se dejó convencer por las declaraciones de los indios que pedían una reducción porque se les había muerto gente de una “pestilencia”. En Atoyac mandó contar nuevamente a los tributarios de este pueblo y de sus poblados sujetos pues había escuchado por ahí algunos rumores evidentes relacionados con cierta mortandad elevada poco antes de su visita. La cuenta salió a favor de los indios quienes disfrutaron en los años siguientes una moderación no especificada.

Tenemos informaciones más concretas sobre el pueblo de Sayula y sus habitantes indígenas que había contado el corregidor y alcalde mayor García Ramírez, sin pedimento de las partes interesadas y en este caso aparentemente en perjuicio de los indígenas. Sin embargo, éstos sabían defenderse y pidieron a los oidores algunas rebajas que el licenciado Oseguera les concedió quitándoles más del 20 % de la carga tributaria.

Aparentemente sucedió lo mismo o algo muy parecido en Teocuitatlán, a pesar de una apelación por parte del encomendero Alonso de Ávalos Saavedra el Viejo. Menos éxito con su petición tuvieron los indígenas de Amacueca; ellos argumentaron por los muchos muertos sufridos en los años anteriores, pidiendo una reducción en un 50 % de los tributos. El licenciado Contreras y Guevara no quería creer en sus palabras y mandó hacer algunas averiguaciones que no pudieron confirmar la petición de los indígenas. La moderación apenas totalizó un 20 %.

En cambio, una carga obviamente mucho menos gravosa esperaba a los indígenas de Ajijic, una vez acabada la visita del oidor. Alonso de Ávalos Saavedra el Viejo, perjudicado en sus intereses económicos por esta moderación, intentó apelar pero, no obstante la entrega de varios recursos, tuvo que quedarse con su descontento porque la decisión del oidor resultó no impugnable.⁹

Sin embargo, el análisis de la información de la documentación da para más.

1. A los indios de los pueblos en el norte de la provincia, o sea, alrededor del lago de Chapala, que pasaron en el año de 1530 a la encomienda de los Ávalos-Saavedra, nunca se les pidió tributo en dinero. El tributo en pesos o marcos de oro como en marcos de plata estaba

⁹ AGI, *Indiferente General* 856, exp. s/n., *Relación de ciertas visitas y residencias que tomó el licenciado Contreras, oidor y alcalde mayor del Nuevo Reino de Galicia, y parecer de las del licenciado Orbanjea, s.l./s.f. (¿1552?)*; AGI, *Contaduría* 662, f. 708-716v.

a cargo de los pueblos “antiguos” de la encomienda, como eran Sayula, Atoyac, Teocuitatlán, Zacoalco, Cocula, Amacueca y Techaluta. Tepec, un pueblo o una estancia de indios a pocos kilómetros de Amacueca, tampoco entregó tributo en dinero hasta 1547 ó 1550; además, hasta 1539 no estaba incluida en la tasación. Si eso era así, Tepec solamente podía ser una fundación colonial y el resultado de la primera congregación de indios en la provincia.

2. Según los datos, hubo algún reajuste o una moderación para los pueblos “antiguos” en el momento cuando, en 1539, los pueblos en el norte empezaron a formar parte de la tasación general de la provincia. Según el cuadro I, la aportación de estos pueblos era más significativa que el alza total de los tributos para toda la provincia, en especial en lo que se refería a la ropa grande —un tributo muy importante—, a la ropa menuda, a las cutaras y posiblemente también a los bastimentos.

3. El 10 de marzo de 1544 se incluyó por primera vez a los indígenas del pueblo de Tepec en la tasación general, sin hacer mención de que tenían que entregar su tributo aparte, como había sido costumbre en las tasaciones anteriores. Solían dar sus 20 piezas de ropa grande, pero se les quitó por un término de tres años su aportación en ropa menuda.

4. Los documentos no dan ninguna explicación del porqué de la moderación un poco sorprendente en el tributo de maíz, frijol y ají, de 372 fanegas, en cada tributo, a 272 fanegas, de la cuarta a la quinta tasación; y tampoco hay informaciones sobre la nueva subida a 360 fanegas en cada tributo en el transcurso de la sexta tasación (realmente es la séptima), hecha el 22 de febrero de 1550. Hay que suponer razonablemente que hubiera diferentes moderaciones locales para algunos pueblos, por ejemplo porque sus habitantes sufrieron desastres u otras desgracias o porque fueron obligados a prestar “servicios personales” en la construcción de conventos o iglesias, etcétera.¹⁰ Por lo menos no existen registros de malas cosechas de maíz entre 1544 y 1546.

¹⁰ En casos extraordinarios se podía moderar una parte o todo el tributo por un término de algunos meses o años, por ejemplo después de pestes, temblores u otras catástrofes, pero también si una parte de los tributarios se vio obligada de hacer trabajos comunales, por ejemplo, Archivo General de la Nación (AGN), *Mercedes* 1, expediente 481, *Ordenando que Francisco Hernández, teniente de corregidor de este pueblo, cobre los tributos que deben los indios a su majestad*, virrey Antonio de Mendoza, México, 13 de diciembre de 1542; AGN, *General de Parte* 3, expediente 58, *Para que los alcaldes mayores de los pueblos de Ávalos y corregidor de Tenamaxtlán hagan relación de la aquí contenido*, virrey Álvaro Manrique, México, 9 de febrero de 1587; AGN, *Tierras* 2955, expediente 37, *Ávalos*, doctor Robles y doctor Palacio, México, 20 de abril de 1584.

5. Acerca de las sementeras desconocemos las modalidades, con excepción de las diferentes cantidades de maíz que se entregaban al corregidor. Al encomendero Alonso de Ávalos Saavedra el Viejo, siempre debían darle lo mismo. No se indica si cogieron estas cosechas de una milpa muy grande que trabajaban en común —que no es probable por las distancias grandes de hasta de 50 kilómetros entre los diferentes pueblos—, ni conocemos la superficie de las tierras sembradas y tampoco la cantidad de semillas que tenían que utilizar en la siembra. Ni siquiera hay informaciones sobre alguna cuota mínima que estaban obligados a entregar. Según los resultados obtenidos y apuntados en las cuentas, levantaron y entregaron un promedio de 2 430.5 fanegas de maíz en 1537 y 1538, entre 1540 y 1542 las cosechas alcanzaron sólo 1 180 fanegas al año. Entre 1543 y 1544 se obtuvieron desde 2 540 fanegas hasta 2 660 fanegas; en 1545 —el mejor año de todos— 2 976 fanegas, y en 1546 todavía 2 440. De las cosechas alzadas entre 1547 y 1551 no tenemos información, con excepción de la última, la cual no fue entregada al corregidor hasta el 12 de febrero de 1552. Comparándolo con los años 1543 a 1545, entre 1552 y 1555 hubo una moderación (o baja) muy considerable, 300 fanegas en 1552, 360 fanegas en 1553, 735 fanegas en 1554 y 607 fanegas en 1555, lo cual corresponde a un 11 y hasta un 27 % del promedio que entregaron entre 1544 y 1546.

Siendo así, la carga de los tributos por cada pueblo, o sus posibilidades de tributar, se manifestaban en primer lugar por el dinero que estaban obligados a dar, así pues, podemos fijar algunas categorías sencillas. Atoyac y Sayula eran los pueblos más ricos y seguramente también los más poblados; Zacoalco y Techaluta correspondían a la segunda categoría; Cocula, Amacueca, Tepec y Teocuitatlán a la tercera, en que cada pueblo daba menos que la mitad de Atoyac o de Sayula. Los pueblos pobres y posiblemente casi despoblados, se encontraban en el norte con Ajijic y Chapala y, como pueblo tributario menos significativo, Xocotepec, que destacaba sólo por su contribución de algodón (cuadro II).

La entrega de los tributos de la parte de Su Majestad

Ni nuestro documento principal, ni la otra documentación conocida acerca de la Provincia de Ávalos nos informan de qué manera y en qué cantidad el encomendero Alonso de Ávalos Saavedra el Viejo cobró los tributos que le correspondían y si en eso hubo las mismas irregularidades que eran tan comunes en toda la Nueva España. El hecho de que en

los archivos mexicanos y españoles no se encuentren quejas de los indígenas sobre su encomendero, hasta la década de los 1550, de ningún modo puede ser argumento en favor de una buena relación entre encomendados y encomendero, sino más bien podría ser una prueba más de que los oficiales persiguieron pocas veces violaciones del derecho, sobre todo si éstas se dieron lugar en las provincias más remotas del virreinato y los oficiales tuvieron que enfrentarse a un adversario tan poderoso como lo era Alonso de Ávalos.

Aun siendo imposible de conocer la conducta del encomendero, por lo menos gozamos de alguna información del cómo los tributarios indígenas cumplieron con sus deberes en relación con la mitad que dieron a la Corona, teniendo en cuenta que no fueron ellos mismos o los oficiales de la Real Hacienda sino los corregidores —que eran los recaudadores de los tributos— quienes pasaron toda la información a la Caja Real en México, un procedimiento que siempre podía dar lugar para fraudes en favor de los corregidores.

En el caso de la primera cuenta disponible, el corregidor Francisco de Carvajal tuvo algunos problemas. Hasta el día 29 de octubre de 1537, aún no había pasado a la Caja Real 25 pesos, 1 tomín y 8 granos de oro bajo, del total de 1 250 pesos de oro bajo. Faltaban además alrededor de 22 % de los pesos de minas, 28 % de los paños pintados, alrededor de 55 % de la ropa grande, alrededor de 11 % de la ropa menuda, menos de 30 % de los bastimentos, casi 87 % de las cutaras; solamente con los panes cumplió. Todo eso tenía un valor de 439 pesos, 7 tomines y 6 granos de minas; comparándolo con el valor total de los tributos, una cantidad no muy significativa.¹¹ Antonio de Nava, sucesor de Francisco de Carvajal, tenía menos problemas. Los indígenas le entregaron todos los tributos.¹²

El responsable para la tercera cuenta era Francisco Hernández, teniente del corregidor Antonio de Nava. El oro, el tributo más valioso, lo trajeron puntualmente, pero no fue así en el caso de la plata. El 18 de noviembre de 1542, faltaba por cobrar el 20 %. Con el resto de la carga tributaria, los indígenas cumplieron a tiempo.¹³

El capitán Andrés de Urdaneta, quien cerró como corregidor de la provincia la cuarta cuenta del 10 de marzo de 1544, tuvo menos suerte que sus antecesores. Nada menos que el 20 % del oro, dos tercios de la plata, la mitad de la ropa grande y de la menuda, la mitad de las cutaras y además 47 % de la sal y 34 de las 38 cargas de algodón, aún estaban

¹¹ AGI, *Contaduría* 662, f. 757-759v

¹² *Ibidem*, f. 671-671b

¹³ *Ibidem*, f. 189-191v

abiertos en esta fecha. Tampoco logró su cobranza hasta el 21 de junio de 1544, la fecha que le dieron los oficiales reales como ultimátum para cumplir con su encargo.¹⁴

En su segundo período, entre 1544 y 1547, el capitán Urdaneta consiguió todos los tributos de ropa grande y menuda, las cutaras, el tributo de maíz y bastimentos, el pescado y la sal. Sin embargo, surgieron problemas con el dinero. En fecha desconocida, pero seguramente antes del 11 de septiembre de 1547, los oficiales reales se habían dado cuenta que entre 1542 y 1544, los indígenas de Ávalos habían entregado a Urdaneta, en una o más ocasiones, plata de baja ley y que de esta plata habían quedado “abiertos” dos tercios en 1544, según las cuentas de Urdaneta. Los oficiales disponían de cifras exactas, por lo cual cargaron al corregidor 289 pesos, 4 tomines y 1 grano de tepuzque, más 276 pesos de tepuzque todo lo cual no recibió en términos de la cuenta vigente que abarcó el período entre el 10 de marzo de 1544 y el 11 de septiembre de 1547.¹⁵

Aparentemente sin retrasos entregó los tributos García Ramírez, corregidor entre el 22 de febrero de 1550 y el 12 de febrero de 1552, incluso el oro y la plata. La única excepción era la cosecha de las tierras de la comunidad del año de 1551, la cual aún estaba en poder de los indígenas.¹⁶

Que el sistema de la cobranza de los tributos tenía cierta flexibilidad, eso se puede ver en la última cuenta. El tributo de oro común alcanzó, entre el 12 de febrero de 1552 y el 20 de noviembre de 1555, un total de 1 581 pesos y 2 tomines. Quedaban así abiertos 45 pesos y 5 tomines de oro común, por vista de los oficiales de la Caja Real, una cantidad de tan poca monta y además tan difícil de cobrar que ellos mismos prefirieron cerrar este cargo de la cuenta sin reclamar el resto. De manera parecida tomaron acuerdos sobre los otros tributos. Los indios habían entregado en el transcurso de los tres años y medio una cantidad extra en mantas grandes. Los oficiales tomaron estas 17.5 mantas como compensación equivalente a lo no entregado hasta la fecha, lo cual eran 49 piezas de ropa menuda, 26 panes de sal, 41.5 fanegas de bastimentos, 18 pares de cutaras, 13 cargas de algodón y 17.5 cargas de pescado. Así pues, los indígenas de la Provincia de Ávalos se quedaron en 1555 tan libres de tomines de oro común para el Rey; de Xiquilpa salieron apenas 400 pesos de oro común, de Xacona 631 pesos de oro común, de

¹⁴ *Ibidem*, f. 193-196

¹⁵ *Ibidem*, f. 197-198v.

¹⁶ *Ibidem*, f. 200-201v.

CUADRO I

TASACIONES DE LOS PUEBLOS DE ÁVALOS (1535-1555)

un tributo corresponde a 80 días
(la mitad para su majestad y la otra mitad para Alonso de Ávalos Saavedra el Viejo, encomendero)

20/08/1535 29/10/1537 ¹	29/10/1535 18/10/1539	18/10/1539 18/11/1542	18/11/1542 10/03/1544	10/03/1544 11/09/1547	22/02/1550 12/02/1552	12/02/1552 20/11/1555 ²
Jurisdicción los pueblos de Teocuitatlán y Atoyac (6 pueblos) ³	<i>km</i>	partido de Atoyac	<i>km km</i>	<i>km km</i>	(11 pue- Villagómez, alcalde mayor, y Luis	blos), Atoyac, Amacueca, Sayula, Cocula, Xocotepec, Zacoalco, Teocuitatlán, Ajijic, Chapala, Tepec, Techaluta ⁴ Encargado Francisco de de Grijalva, teniente de alcalde mayor ¹⁰ Oro 250 pesos de oro bajo ¹¹
Carvajal, corregidor ⁵ Antonio de Nava,	corregidor ⁶ Francisco Hernández	, teniente de corregidor ⁷ capitán Andrés de Urdaneta,	corregidor ⁸ <i>km</i> García Ramírez, corregidor ⁹	Juan de		
<i>km</i> 5 marcos de oro = 250 pesos en	tejuelos ¹²	<i>km</i> 5 marcos de	188 pesos y 1	tomín de oro comida ley ¹³	Plata	12 marcos de plata baja = 28 pesos y 4
tomines de minas ¹⁴ <i>km</i> 12 marcos de plata baja = 36 pesos de minas ¹⁵	<i>km</i>	12 marcos de plata = 60 pesos de tepuzque ¹⁶ <i>km</i>	—			

Ropa Grande, 18 piezas de paños pintados y 240 piezas de mantas ¹⁷	38 piezas de paños pintados (incluye Chapala) ¹⁸ y 70 toldillos	400 piezas de ropa grande ¹⁹		<i>Idem</i> ²⁰ 420 piezas de	ropa	grande ²¹ <i>Idem</i> 294 piezas de mantas de
algodón Ropa Menuda	360 piezas de 408 piezas de naguas, camisas, masteles y	etcétera 384 piezas de naguas, camisas, masteles y	tlapatíos ²²	<i>Idem</i> ²³	374 piezas ²⁴	394 piezas
300 piezas Cutaras 90	pares ²⁵	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>	94 pares	<i>Idem</i>
54 pares Sal	30 panes	<i>Idem</i>	34 panes	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>
10 panes Pescado	—	12 cargas	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>
9 cargas Bastimentos 180 fanegas de maíz, ²⁶ cerca de 35 fanegas de ají y frijoles ²⁷	350 cargas (entran en éstas 78 cargas de ají, y frijoles de Chapala)	356 fanegas de maíz, frijoles y ají, más 16 fanegas de Tepec	<i>Idem</i>	272 fanegas de maíz y bastimentos	360 fanegas de maíz y bastimentos	346 fanegas de maíz, ají y frijoles
Sementeras — ²⁸ anuales	4861 cargas de maíz entre las dos fechas ²⁹ 3 540	fanegas de maíz de las tres sementeras, de 1539 a 1541 ³⁰ 1180 fanegas de	maíz de 1542 2540 fanegas de maíz de 1543 ³¹ 2660 fanegas de maíz de	1544 ³² 2976 fanegas de maíz del 1545 ³³ 2440 fanegas de maíz del 1546 ³⁴ ? fanegas de maíz de 1550 ³⁵	? fanegas de maíz de 1551, en poder de los indios ³⁶ 300 fanegas de maíz de 1552 ³⁷	360 fanegas de maíz de 1553 735 fanegas de maíz de 1554 607 fanegas de maíz de 1555 FUENTES: ³⁸ ³⁹ ⁴⁰

NOTAS DE CUADRO I

¹ Por muerte de Hernando de Saavedra entró el primer corregidor (AGI, *Contaduría* 662, f. 757).

² La cuenta corre desde el 12 de febrero de 1552, cuando García Ramírez dejó su cargo en manos de Juan de Villagómez y su teniente Luis de Grijalva (*Ibid.*, f. 708).

³ Los seis pueblos eran: Sayula, Amacueca, Techaluta, Atoyac, Zacoalco, Cocula y Teocuitatlán.

⁴ Entre el 9 de diciembre de 1551 y el 27 de abril de 1552, se fijaron moderaciones en los tributos de cada pueblo, en Sayula por el licenciado Oseguera, oidor de la Audiencia de la Nueva Galicia, y en los otros diez pueblos por el licenciado Contreras y Guevara, también oidor de la misma Audiencia: en Atoyac y Tepec la moderación era por término de dos años, y en Chapala por tres años, pero en ningún pueblo se llevaron estas moderaciones a la práctica hasta la nueva moderación, hecha por el licenciado Oseguera el día 20 de noviembre 1555. Nuestra lista de tributos está elaborada a base de la moderación del 1551/1552, sin tomar en cuenta los períodos cortos en que las viejas tasaciones eran válidas todavía; fechas de las moderaciones: Cocula 09/12/1551, Zacoalco 30/01/1552, Techaluta 03/02/1552, Atoyac 12/02/1552, Tepec 04/03/1552, Amacueca 10/03/1552, Xocotepec 04/04/1552, Ajijic 05/04/1552, Chapala 07/04/1552, Sayula 26/04/1552 y Teocuitatlán 27/04/1552. (AGI, *Indiferente General* 856, exp. s/n. *Relación de ciertas visitas y residencias que tomó el licenciado Contreras, oidor y alcalde mayor del Nuevo Reino de Galicia, y parecer de las del licenciado Orbaneja, s.l./s.f., ¿1552?*; AGI, *Contaduría* 662, f. 708-716v.

⁵ En la mayoría de los casos, las tasaciones no corresponden al tiempo en que los corregidores desempeñaron su cargo en la provincia; ver también: Ethelia Ruiz Medrano, *Gobierno y sociedad en Nueva España. Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, Zamora, Gobierno del Estado de Michoacán y El Colegio de Michoacán, 1991, p. 354.

⁶ Antonio de Nava desempeñaba su cargo desde el 24 de noviembre de 1537 hasta el 24 de enero de 1540 (Ruiz Medrano, *op. cit.*, p. 354).

⁷ Francisco Hernández recibió su cargo el 12 de febrero de 1538; se lo renovaron el 4 de marzo de 1540; posiblemente tenía su cargo hasta el 1º de abril de 1541, cuando entró Francisco Gutiérrez como corregidor de Ávalos (Ruiz Medrano, *op. cit.*, p. 354).

⁸ El capitán Andrés de Urdaneta recibió su cargo el 6 de febrero de 1543; se lo renovaron el 12 de septiembre de 1545 (Ruiz Medrano, *op. cit.*, p. 354).

⁹ Proveído por corregidor el 22 de febrero de 1550 (AGN, *Contaduría* 662, f. 200).

¹⁰ El 12 de febrero 1552, García Ramírez era alcalde mayor de Ávalos también (*Ibid.*, f. 708).

¹¹ El documento dice: “*como lo acostumbran dar*” (*Ibid.*, f. 757).

¹² Un marco de oro equivalía a 50 pesos en tejuelos (*Ibid.*, f. 189).

¹³ El marco de oro de ley equivalía a 10 quilates (*Ibid.*, f. 197v); menos medio marco por tributo que se le quitó al pueblo de Sayula por tiempo de dos años, de la parte de su majestad (*Ibid.*, f. 198), y menos 7 pesos y 9 granos de tepuzque por tributo que se le quitó—de la parte de su majestad— al pueblo de Amacueca por término de 400 días que eran cinco tributos completos (*Ibid.*, f. 198).

¹⁴ Un marco de plata baja equivalía a 2 pesos y 3 tomines (*Ibid.*).

¹⁵ Un marco de plata a 3 pesos de minas (*Ibid.*, f. 189).

¹⁶ El marco de plata equivalía a 5 pesos de tepuzque (*Ibid.*, f. 197v).

¹⁷ Más 30 piezas de mantas del pueblo de Techaluta (*Ibid.*, f. 757v).

¹⁸ Es lo doble de la cantidad que podía cobrar el corregidor de los indios para venderlo en nombre de su majestad (*Ibid.*, f. 671).

¹⁹ Más 20 piezas de ropa grande en cada tributo que daba la estancia de Tepec, lo cual no está en esta tasación (*Ibid.*, f. 189).

²⁰ Muy probablemente como en la tasación anterior; ver nota 19.

²¹ Ahora incluye a los indios de Tepec.

²² Más 10 piezas de ropa menuda en cada tributo que daba la estancia de Tepec, un tributo que tampoco aparece en la suma de la tasación (*Ibid.*, f. 189v).

²³ Como en la tasación anterior; ver nota 20.

²⁴ Aparentemente los indios de Tepec ya no tenían que dar ropa menuda.

²⁵ Una vez trajeron por 18 pares de cutaras 18 calabazas de miel, y por 32 pares de cutaras 32 jícaras, lo cual fue aceptado por los oficiales de la Real Hacienda. *Ibid.* f. 759.

²⁶ Más 16 fanegas de maíz que tenía que dar el pueblo de Techaluta. *Ibid.*, f. 757v.

²⁷ Antes de entregarlo en esta ocasión, apartaron el diezmo. *Ibid.*, f. 759.

²⁸ No hay informaciones acerca de sementeras.

²⁹ El documento dice que los indios de Chapala entregaron 14 mantas delgadas, las cuales se vendieron por 66 pesos 7 tomines y 6 granos de minas; eso no es posible porque nadie compraba estas mantas a un precio tan alto; los indios de Chapala entregaron además, en nueve tributos, 23 cargas de algodón. *Ibid.*, f. 671b.

³⁰ 3540 fanegas de maíz, más el diezmo (*Ibid.*, f. 190v); más 162 cargas de algodón que dio el pueblo de Chapala en tres años (*Ibid.*, f. 191); además, el pueblo de Chapala tenía que dar al teniente de corregidor Francisco Hernández en cada tributo 80 gallinas de Castilla y 80 fanegas de maíz, de lo cual la mitad era para el rey. *Ibid.*, f. 191.

³¹ Antes de pagar el diezmo; además, de cierta sementera de algodón que el pueblo de Chapala estaba obligado a hacer, tenían una cosecha de 54 cargas sin especificar si en uno o dos años, *Ibid.*, f. 194v; por añadidura, el corregidor recibió en cada tributo 40 gallinas de Castilla y 40 fanegas de maíz de la parte (de los tributos) de su majestad y ya no por parte de los indios, *Ibid.*, f. 195v.

³² Incluye el diezmo (*Ibid.*, f. 198v).

³³ Aparentemente incluye el diezmo (*Ibid.*, f. 198v).

³⁴ Incluye el diezmo (*Ibid.*, f. 198v); los indios del pueblo de Chapala tenían que hacer una sementera de algodón; en el año de 1544 entregaron un total de 36 cargas, pagado el diezmo ya, de las cosechas de los años 1545-1547 (*Ibid.*, f. 198v); además, los indios de Chapala tenían que dar, en cada tributo, 40 gallinas de Castilla y 40 fanegas de maíz (*Ibid.*, f. 198v).

³⁵ Esta cosecha se remató en M. de Garibay; había carta de pago (*Ibid.*, f. 201).

³⁶ Que la cosecha está en poder de los indios, dice el corregidor García Ramírez (*Ibid.*, f. 201); los indios de Chapala tenían que dar la misma cantidad de comida como en la tasación anterior (*Ibid.*, f. 201).

³⁷ El documento no da ninguna información sobre la cosecha sino sólo sobre los remates de partes de la cosecha, *Ibid.*, f. 716v; los indios de Chapala, Ajijic y Xocotepec estaban obligados a dar en cada tributo 20 gallinas de Castilla, y los indios de Xocotepec 6 fanegas y media de comida, de la parte de su majestad. Toda esta comida fue descontada al sueldo del corregidor (alcalde mayor) y de su teniente, *Ibid.*, f. 716v-717.

³⁸ La primera tasación se encuentra en AGI, *Contaduría* 662, f. 757-759v; es una copia del 27 de enero de 1574, hecha en México y firmada por Martín de Irigoyen.

³⁹ La segunda tasación se encuentra en *Ibid.*, f. 671-671b; es una copia del 27 de enero de 1574, hecha en México y firmada por Martín de Irigoyen.

⁴⁰ La tercera tasación se encuentra en *Ibid.*, f. 189-191v.

⁴¹ La cuarta tasación se encuentra en *Ibid.*, f. 193-195, hecha en México el 21 de junio de 1544; está firmada por el corregidor capitán Andrés de Urdaneta.

⁴² La quinta tasación se encuentra en *Ibid.*, f. 197-198v; hecha el 13 de octubre de 1547, probablemente en México, y firmada por el corregidor capitán Andrés de Urdaneta.

⁴³ La sexta tasación se encuentra en *Ibid.*, f. 708-717; no lleva ni fecha ni lugar; está firmada por el corregidor García Ramírez.

⁴⁴ La séptima tasación se encuentra en *Ibid.*, 662, f. 708-717, hecha en México, el día 9 de octubre de 1556, firmada por el contador Ortuño de Ibarra, Juan de Villagómez, Luis de Grijalva y el tesorero don Fernando de Portugal.

cualquier recargo como su corregidor Juan de Villagómez y el teniente Luis de Grijalva.¹⁷

Cargos y descargos de los corregidores y alcaldes mayores y de sus tenientes

Menos cumplidos que los indios tributarios de Ávalos resultaron para la Corona los corregidores y alcaldes mayores. Francisco de Carvajal debía, el 29 de octubre de 1537 —fecha en que los oficiales de la Real Hacienda de México cerraron las cuentas de los tributos—, la cantidad de 439 pesos, 7 tomines y 6 granos de minas. El 8 de junio y el 20 de agosto de 1538 metió a la Caja Real 123 pesos, 3 tomines y 7 granos de minas; de los restantes 316 pesos y tomines de minas se hizo cargo el tesorero Juan Alonso de Sosa.¹⁸

Antonio de Nava debía, el 21 de junio de 1540, aún 31 pesos, 6 tomines y 6 granos de minas, una cantidad relativamente pequeña que, según las fuentes, nunca liquidó.¹⁹

El teniente de corregidor Francisco Hernández, quien había sido tan concienzudo en la cobranza de los tributos, tomó menos a pie de la letra su obligación de entregar éstos y las ganancias de su venta a los oficiales reales. El 3 de enero de 1543 estaba cargado aún con 899 pesos, 2 tomines y 6 granos de minas —entre plata y lo percibido durante los remates para las mantas, ropa menuda, cutaras, maíz, algodón, pescado y sal—, más 309 pesos de oro en tejuelos y 32 pesos, 5 tomines y 4 granos de minas, lo último por la comida que le daban los indios de Chapala y que se había vendido.²⁰ Los daños del documento imposibilitan la lectura de algunas notas que aparecen en el siguiente folio y que pueden referirse a pagos suplementarios del teniente en fechas posteriores. Si no fuera así, el caso resultaría bastante grave, porque con el embargo de su salario de 120 pesos de minas anuales,²¹ hubiera sido casi imposible de liquidar esta deuda.

Más suerte tuvo la Corona con el capitán Andrés de Urdaneta durante su primer periodo en el cargo, entre 1542 y 1544. Entregó absolutamente todo hasta el 28 de junio de 1544. Sin embargo, el 13 de octubre

¹⁷ *Ibidem*, f. 713v-717.

¹⁸ *Ibidem*, f. 759v.

¹⁹ *Ibidem*, f. 671v.

²⁰ *Ibidem*, f. 191v.

²¹ Ethelia Ruiz Medrano, *Gobierno y sociedad en Nueva España. Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*. Zamora, Gobierno del Estado de Michoacán y el Colegio de Michoacán, 1991, p. 353.

de 1547, cuando los oficiales de la Real Hacienda querían cerrar las cuentas de los años 1544 a 1547, tuvieron que cargarle con 2 567 pesos, 1 tomín y 8 granos de tepuzque o sea, casi 1 400 pesos de oro común.²² Cabe la posibilidad que este exmarinero, que vino en 1538 a la Nueva España y que participó 3 años después en la pacificación de la Nueva Galicia, profesó de monje agustino, en la ciudad de México, el 20 de marzo de 1553,²³ porque no logró pagar éste y otros adeudos.

Después de haber tenido esta mala experiencia con un oficial, la Corona nombró como corregidor a García Ramírez,²⁴ quien debía el 14 de junio de 1552 apenas 6 pesos de tepuzque de la venta de los tributos en especie. Ramírez entregó hasta las ganancias de la comida a que tenía derecho. Aparentemente no le cargaron la mencionada suma poco significativa.²⁵

Los sucesores de García Ramírez, el alcalde mayor Juan de Villagómez y su teniente Luis de Grijalva, tampoco quisieron complicar innecesariamente las cosas. Solamente se les hizo cargo de 372 gallinas de Castilla y de 110 fanegas de maíz —con un valor total de 25 pesos, 5 tomines y 6 granos de oro común—, de la comida que habían recibido, durante el desempeño de sus cargos, de los indígenas de Chapala, Ajijic y Xocotepec. Este dinero se les fue descontando de su salario.²⁶

Conclusiones

Los pueblos de Ávalos y sus habitantes indígenas entre 1535 y 1555, fueron una fuente de ingresos rica y segura para la Corona y su encomendero Alonso de Avalos Saavedra el Viejo, con quien compararía los tributos por mitades. Entre las provincias sin urbanización prehispánica del poniente mexicano, ninguna otra resultó tan próspera como Avalos. Hacia 1540, por ejemplo, el remate de sus tributos en especies dio en un año una ganancia de 3 156 pesos y 2

²² AGI, *Contaduría* 662, f. 198v.

²³ Víctor M. Álvarez, *Diccionario de conquistadores*. México, INAH, 1975, (Cuadernos de Trabajo del Departamento de Investigaciones Históricas, 8). 2 tomos. N° 1060. Jesús Amaya Topete, *Ameca. Prototundación Mexicana*. Guadalajara, UNED, 1983 (1ª ed., 1951), p. 592-593. Mariano Cuevas, *Monje y marino. La vida y los tiempos de fray Andrés de Urdaneta*. México, Galatea, 1943, p. 36.

²⁴ Ya había sido corregidor de Amula, entre 1540 y 1544, y de la provincia de Tuspa, en 1545, Ruiz Medrano, *op. cit.*, p. 356-357 y 370-371.

²⁵ AGI, *Contaduría* 662, f. 201.

²⁶ AGI, *Contaduría* 662, f. 717.

Ameca 277 pesos de oro común y de la Provincia de Tuspa 1 346 pesos de oro común.²⁷ Hacia 1560 los indígenas de la Provincia de Ávalos estaban tasados en 9 000 pesos de oro común, 4 500 para el encomendero y 4 500 para la Corona.²⁸ Los pueblos de Autlán no daban más de 550 pesos, en ese año; Tancítaro, en Michoacán, 500 pesos, y Acámbaro, una de las encomiendas importantes, 3 000 pesos.²⁹ Aun más en desventaja se encontraban Tonalá, cuyos tributos tenían un valor de 230 pesos y 4 tomines de oro común, en 1559; Analco, con 179 pesos y 3 tomines de oro común; Tlajomulco, con 215 pesos de oro común; Poncitlán y Cuitzeo, con 207 pesos de oro común; y Tequila, con 118 pesos y 1 tomín de oro común, todos pueblos o provincias vecinas, en la Nueva Galicia.³⁰

Esta prosperidad tuvo buenas causas. La población de Ávalos no sufrió la característica catástrofe demográfica en los años treinta y cuarenta, como por ejemplo los pueblos de Colima o las provincias entre el puerto de la Navidad y Ameca, y eso, por lo menos, sugiere la estabilidad en las tasaciones. No conocemos, hasta la década de 1550, quejas o peticiones por parte de los indígenas de Ávalos para moderar la carga tributaria, un caso verdaderamente excepcional en esta época.

Además, siendo bastante cumplida en lo que se refería a la entrega de sus tributos a los representantes de la Corona, la población evitó conflictos con estos oficiales reales a veces muy poderosos. Con eso se confirma un desarrollo que hasta ahora solamente detectamos en el occidente mexicano en la vecina Provincia de Tuspa: cumplir con las obligaciones impuestas por los nuevos amos para conservar una autonomía interna y seguir con su tradición de ser mercaderes, una táctica bastante exitosa por lo menos hasta la década de los ochenta del siglo XVI, como lo comprueba el resultado de la visita de fray Alonso Ponce.³¹

²⁷ AGI, México323, en R^o 1. *Relación de los pueblos que están en la Corona Real, en esta Nueva España, y de lo que pagan de tributo cada año a su majestad*. Anónimo. s.l./s.f. (hacia 1540).

²⁸ AGI, Patronato Real181, R^o 41, f. 1230v., *Relación de los trescientos y cuarenta y siete pueblos que están encomendados en esta Nueva España, en personas particulares, y del valor que tienen los tributos que dan*, Ortuño de Ibarra. (México), 20 de enero de 1560.

²⁹ *Ibid.*, f. 1217, 1230v y 1231.

³⁰ AGI, Contaduría860, núm. 1, *Tasaciones y remates de tributos de pueblos de indios de la Nueva Galicia, 1559*.

³¹ Antonio de Ciudad Real, *Tratado curioso y docto de las grandezas de la Nueva España. Relación breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que sucedieron al padre fray Alonso Ponce...* (1592), México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1976 (Serie de Historiadores y Cronistas de Indias, 6), vol. 1, p. 87-90, 145-146 y 149-152.

CUADRO II

LAS MODERACIONES DE TRIBUTOS

(desde el 09/diciembre/1551 hasta el 27/abril/1552)¹

	<i>tasación vieja</i>	<i>tasación nueva</i>	<i>tasación vieja</i>	<i>tasación nueva</i>
ZACOALCO (30/enero/1552)				
COCULA (09/diciembre/1551)				
pesos de oro común		10		33
mantas grandes		20		32
piezas de ropa menuda		38		44
pares de cutaras		10		—
panes de sal		(4) ²	4	4
fanegas de bastimentos		29	34	34
ATOYAC (12/febrero/1552)				
TECHALUTA (03/febrero/1552)				
pesos de oro común		33/6		40
mantas grandes		30		49
piezas de ropa menuda		36		60
pares de cutaras		—		12
panes de sal		—		6
fanegas de bastimentos		41		44
AMACUECA (10/marzo/1552)				
TEPEC (04/marzo/1552)				
pesos de oro común	20 <i>circa</i> 15		18/3/7	16/2/10 ²
mantas grandes	22	18	29	23
piezas de ropa menuda	26 <i>circa</i>	14	30	20
pares de cutaras	12.5 <i>circa</i>	10	12	10
fanegas de bastimentos	25 <i>circa</i>	26	27	27
AJJIC (05/abril/1552)				
XOCOTEPEC (04/abril/1552)				
mantas grandes delgadas	16	9	46 <i>circa</i>	24
piezas de ropa menuda	6 <i>circa</i>	4	9 <i>circa</i>	6
cargas de algodón	1.5 <i>circa</i>	2	9 <i>circa</i>	4
cargas de pescado	—	6	4 <i>circa</i>	4
fanegas de bastimentos	29	—	74 <i>circa</i>	52

¹ AGI, *Indiferente General* 856, exp. s/n, *Relación de ciertas visitas y residencias que tomó el licenciado Contreras, oidor y alcalde mayor del Nuevo Reino de Galicia, y parecer de las del licenciado Orbaneja, s.1./s.f. /¿1552?*; AGI, *Contaduría* 662, f. 708-716v. Ortuño de Ibarra. México, 9 de octubre de 1556.

² Pesos de oro común: pesos/tomines/granos.

	<i>tasación vieja</i>	<i>tasación nueva</i>	<i>tasación vieja</i>	<i>tasación nueva</i>
CHAPALA (07/abril/1552)			SAYULA (26/abril/1552)	
pesos de oro común			52 <i>circa</i>	40
mantas grandes de algodón y frisadas	47.5 <i>circa</i>	25	65	48
piezas de ropa menuda	6 <i>circa</i>	6	83 <i>circa</i>	60
pares de cutaras			17 <i>circa</i>	12
cargas de algodón	6 <i>circa</i>	3		
cargas de pescado	4.5 <i>circa</i>	3.5		
fanegas de bastimentos	77 <i>circa</i>	47	42 <i>circa</i>	38
TEOCUITATLÁN (27/abril/1552)				
pesos de oro común	20 <i>circa</i>	15		
mantas grandes	22	18		
piezas de ropa menuda	26 <i>circa</i>	14		
pares de cutaras	12.5 <i>circa</i>	10		
fanegas de bastimentos	25 <i>circa</i>	26		
